



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la **Lic. Yocelyn Tovar Mendoza** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional quien en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte, el **C. Fernando Alfonso Ávila Hernández** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y cuando acuerden ambas partes se le denomina **"LAS PARTES"** quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas.

**I. DECLARA "EL CONTRATANTE"**

a) Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal.

b) Tributar como persona moral sin fines de lucro con facultades fiscales y jurídicas para celebrar el presente instrumento, así como contar con el **Registro Federal de Contribuyentes MAT8501010RA5**.

c) Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Barrio de Boxfi Atotonilco de Tula Hgo C.P.42980.

d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de este contrato.



Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980 Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



C/MED/No.0016

0007 93

## GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

### II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en: Agencias de anuncios publicitarios, agencias de publicidad, restaurantes-bar con servicios de meseros, comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, comercio al por mayor de productos farmacéuticos, farmacias con minisúper, edición de periódicos no integrada con la impresión, excepto a través de internet, procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.

b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente contrato.

c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilio fiscal en Calle Eucaliptos Número exterior 2 Colonia San Lorenzo C.P. 42803 Tula de Allende Hidalgo.

d) con RFC AIHF870307A67



### III. DECLARAN "LAS PARTES"

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento e las cláusulas que se señalen.



**PRIMERA CONSIDERACIÓN DE "LAS PARTES"** de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la PRESTACIÓN DE SERVICIO, dicha contratación hace referencia al periodo mensual de pago.

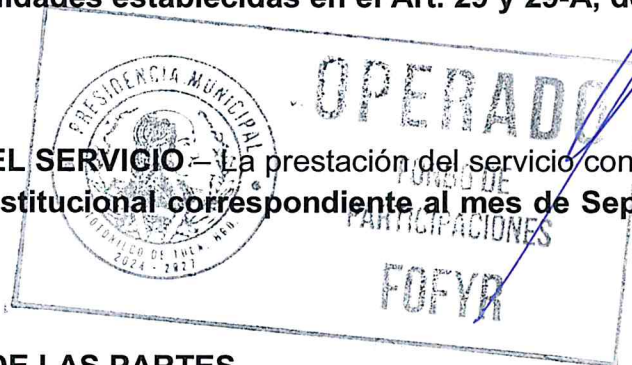
**SEGUNDA CONSIDERACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**— El precio total del servicio contratado es de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS – 00/100 M.N.) IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya

**GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO**

realizado la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente instrumento. El pago señalado estará sujeto al crédito de 2 hasta 4 meses de acuerdo con la disposición presupuestal del contratante, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, así mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** está obligado a entregar previo al pago, un reporte del servicio otorgado con evidencia fotográfica y justificación suficiente y necesaria, a fin de que proceda el pago correspondiente.

**TERCERA. OBJETO – “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a emitir y entregar a “EL CONTRATANTE” el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.**

**CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO – La prestación del servicio consiste en: Difusión de información institucional correspondiente al mes de Septiembre 2024.**

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES –****“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A:**

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Entregar a **“EL CONTRATANTE”** el servicio establecido bajo las formalidades establecidas en el presente instrumento.
- c) En ningún caso podrá proporcionar la información entregada para su difusión a terceros sin la autorización del contratante.

En ningún caso podrá cambiar la información entregada sin previa autorización de **“EL CONTRATANTE”**.

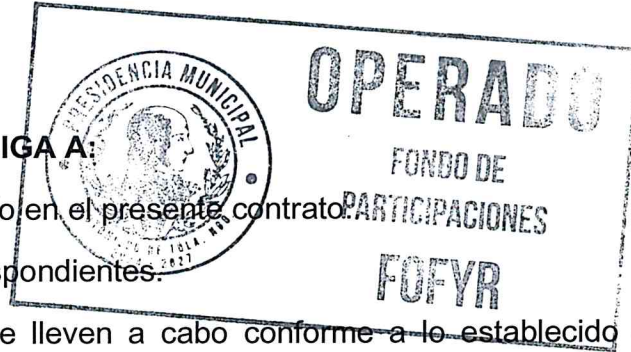
En ningún caso podrá cambiar la esencia de la información al momento de la entrega.





C/MED/No.0016

## GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

**"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A:**

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Realizar los pagos correspondientes.
- c) Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" transformar la información y/o hacer mal uso de ella.

**SÉPTIMA.** Que la Unidad de comunicación social será la encargada de proporcionar la información necesaria a publicar, teniendo como prioridad la transparencia y veracidad de los datos a publicar, así como también será el encargado de revisar la información antes de que sea publicada.

Se obliga expresamente a priorizar las acciones, eventos o actividades relevantes del mes tales como eventos cívicos, acciones sociales informes, ferias y festividades.

**OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** responderá ante **EL CONTRATANTE** por dicho incumplimiento.

**NOVENA.** Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **EL CONTRATANTE** y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios de personal que le auxilie.

**DÉCIMA. EL CONTRATANTE** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para



Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



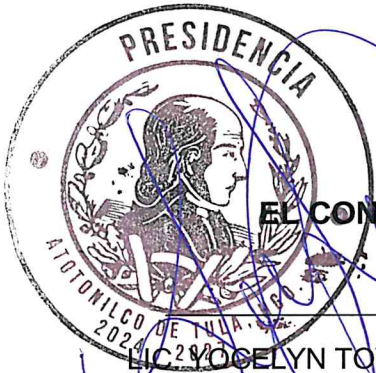
C/MED/No.0016

**GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO**

obtener las prestaciones establecidas para los funcionarios públicos adscritos a el Ayuntamiento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024.

**EL CONTRATANTE**

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

C. FERNANDO ALFONSO ÁVILA  
HERNÁNDEZ

**TESTIGOS**

C.P. MARCOLINO CELSILIO GARCÍA  
TESORERO MUNICIPAL



ING. ENRIQUE FUENTES CORTEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



Av. Industrial S/N, Barrio de Boxi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1189 / 735 1589